

 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ NIT. 800.026.156-5.	Macroproceso: APOYO		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 1 de 6	
		Vigencia	13-03-2017		
		Código	CO-F-CP-02		
	Formato: MINIMA CUANTIA				

CONTRATO DE COMODATO No. C-MO-CD-019-2026 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE OICATÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD DE OICATA

COMODANTE	MUNICIPIO DE OICATÁ NIT. 800.026.156-1
COMODATARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD DE OICATA NIT. 820.003.973-1
OBJETO	ENTREGAR EN COMODATO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OICATA BOYACÁ UBICADO DENTRO DE LA SIGUIENTES CORDENADAS: INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OICATÁ EN LA DIRECCIÓN CARRERA 4 # 4 – 03 - AREA DE 116 METROS CUADRADOS, CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 0707739 Y NUMERO PREDIAL N° 155000100000000100008000, ESCRITURA PUBLICA N° 1151 DEL 21 DE JULIO DE 1978 DE NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ.
PLAZO	CINCO (05) AÑOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **NENDY JOSÉ FAGUA CAINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OICATÁ**, con NIT. 800.026.156- 5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE O MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD DE OICATÁ** identificado con Nit. 820.003.973-1, representado legalmente por **ROSALBA SOLANO CUTA**, con 1.057.571.546 expedida en Sogamoso, actuando en calidad de gerente, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **COMODATARIO O LA ESE**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones: **primero:** Que el Municipio de Oicatá, en cumplimiento de su misión institucional y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tiene entre sus atribuciones administrar los bienes de su propiedad para garantizar la prestación de servicios públicos de interés general, incluyendo los servicios de salud. **Segundo:** Que la Empresa Social del Estado (ESE) del Municipio de Oicatá requiere un inmueble para el funcionamiento y operación de sus actividades, con el fin de garantizar la prestación adecuada de los servicios de salud a la comunidad. **Tercero:** Que el Municipio de Oicatá es propietario del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 4-03 del Municipio de

 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ NIT. 800.026.156-5.	Macroproceso: APOYO		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 2 de 6	
		Vigencia	13-03-2017		
		Código	CO-F-CP-02		
	Formato: MINIMA CUANTIA				

Oicatá, Boyacá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 0707739 y número predial No. 155000100000000100008000, adquirido mediante Escritura Pública No. 1151 del 21 de julio de 1978 de la Notaría Segunda de Tunja, inmueble apto para el uso requerido por la ESE. **Cuarto:** Que mediante la presente figura jurídica de comodato, el Municipio de Oicatá puede entregar temporalmente el inmueble a la ESE, conservando su dominio y garantizando que el bien continúe en beneficio de la comunidad, sin generar contraprestación económica. **Quinto:** Que ambas partes están interesadas en celebrar el presente contrato en armonía con los principios de transparencia, eficiencia y legalidad que rigen la administración pública en Colombia, asegurando el uso adecuado del bien y la mejora en la prestación de los servicios de salud. **Sexto: Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, las partes, actuando dentro de sus competencias y con el fin de garantizar el uso adecuado del inmueble y la prestación de los servicios de salud a la comunidad, acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:**

Cláusula Primera. Objeto. - El comodante, entrega al comodatario, gratuitamente, un **INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OICATÁ EN LA DIRECCIÓN CARRERA 4 # 4 – 03 – CON UN AREA DE 116 METROS CUADRADOS, CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 0707739 Y NUMERO PREDIAL N° 155000100000000100008000, ESCRITURA PUBLICA N° 1151 DEL 21 DE JULIO DE 1978 DE NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ.**

Cláusula Segunda. – alcance del objeto: Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva de MUNICIPIO, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante el presente documento y una vez suscrita el acta de inicio y mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición o valor comercial de los mismos, documento que hará parte integrante del presente contrato. La Entidad Estatal contratante garantiza que al momento de la entrega el inmueble objeto del presente contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

Cláusula Tercera. Declaraciones del comodatario. –LA ESE hace las siguientes declaraciones: (a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. (d) LA ESE al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. (e) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

Cláusula Cuarta. Entrega. - El comodante entregará el bien del comodato libre de toda limitación a dominio, gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante el respectivo contrato de comodato que incluirá acta en qué se describirá su estado actual y aparecerá suscrita por comodante y comodatario.

Cláusula Quinta. Destinación. - El inmueble que se entrega en comodato se destinará, por parte del comodatario, exclusivamente para el funcionamiento y

	Macroproceso: APOYO		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 3 de 6
		Vigencia	13-03-2017	
		Código	CO-F-CP-02	
	Formato: MINIMA CUANTIA			

operación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Oicatá. **Cláusula Sexta. Término.** - El préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, y se entiende que el comodato se otorga libre de condiciones.

Cláusula séptima: Obligaciones del comodante - EL COMODANTE, se obliga a: 1. Entregar al comodatario el bien inmueble Instalaciones EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE DEL MUNICIPIO DE OICATA, en el estado en el que se encuentre y entregar la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización 2. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. 3. Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato 4. Vigilar que no se modifique la destinación del bien, en el presente estudio previo SIN AUTORIZACION ESCRITA del COMODANTE. 5. EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado, excepto por el desgaste natural por uso y paso del tiempo 6. Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato. **Cláusula octava:**

Obligaciones del comodatario. - El Comodatario se obligará a: **1.** Utilizar el inmueble única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato, es decir, para la prestación de servicios de salud pública y actividades directamente relacionadas con la atención médica y administrativa del centro de salud. **2.** Mantener el inmueble en adecuadas condiciones de uso, limpieza y seguridad, realizando por su cuenta las reparaciones menores necesarias para su conservación ordinaria. **3.** El comodatario será responsable del mantenimiento de la infraestructura física del inmueble objeto del comodato, así como de las adecuaciones que sean necesarias para la mejora de los espacios y la adecuada prestación de los servicios de salud. No obstante, dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna, las cuales, en caso de autorizarse, no darán lugar a reconocimiento económico alguno y quedarán en beneficio del Municipio, salvo estipulación en contrario. **4.** Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte de la Entidad Estatal contratante. **5.** No ceder, arrendar, subarrendar ni transferir el uso del inmueble a terceros, total ni parcialmente, sin autorización previa de la Alcaldía. **6.** Permitir que la Alcaldía Municipal, a través de los funcionarios designados, inspeccione periódicamente el inmueble para verificar su uso adecuado y estado de conservación. **7.** Comunicar de inmediato a la Alcaldía cualquier daño, siniestro o situación anormal que afecte el inmueble o su funcionamiento. **8.** Restituir el bien inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural por el uso adecuado, al finalizar el plazo del comodato o en caso de terminación anticipada. **9.** Asumir la responsabilidad por cualquier daño o pérdida causada por el uso indebido, negligente o contrario a lo pactado. **10.** Asumir el pago de los servicios públicos (agua, luz, gas, etc.) y demás gastos necesarios para el funcionamiento del inmueble durante la vigencia del comodato. **11.** Asumir los costos de los mantenimientos y mejoras necesarias que requiera el bien inmueble, para tales efectos deberá solicitar autorización a la secretaria de gobierno y en caso contrario constituirá en justa

 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ NIT. 800.026.156-5.	Macroproceso: APOYO		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 4 de 6	
		Vigencia	13-03-2017		
		Código	CO-F-CP-02		
	Formato: MINIMA CUANTIA				

causa para la terminación del comodato. **12.** Abstenerse de usar, incluir y autorizar descuentos, pagos, cuotas, recaudos o similares en las facturas de los servicios públicos domiciliarios del inmueble objeto de este contrato, tanto con personas naturales como jurídicas derivadas de la adquisición de créditos, tarjetas de crédito, electrodomésticos, seguros, servihogar, prestamos de dinero, servicios, asistencias y compras de todo tipo, entre otros similares. Por lo cual, exonera al comodante del cobro que puedan realizar los prestadores de referidos servicios y se harán a cargo en todo momento de la ejecución e incluso luego de la terminación del contrato de comodato, tanto de los pagos a que se obligaron como los daños y gastos en que incurra el comodante. **13.** Responder ante terceros y el Municipio de Oicatá de las acciones extrajudiciales y judiciales que se pueda llegar a presentar en razón o con ocasión del uso del bien inmueble recibido en comodato. **14.** Restituir el bien inmueble recibido en comodato al vencimiento del término o plazo pactado y en las mismas condiciones que lo recibió, para lo cual, deberá acreditar ante la Secretaria de Gobierno que se encuentra a paz y salvo por todo concepto y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. **15.** Restituir el bien inmueble recibido en comodato al comodante, cuando el Municipio de Oicatá lo solicite de conformidad a los numerales 2 y 3 del artículo 2205 del Código Civil Colombiano, para lo cual, deberá acreditar ante la Secretaria de Gobierno que se encuentra a paz y salvo por todo concepto y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. **16.** El comodatario deberá restituir el bien inmueble recibido en comodato, en los siguientes casos: A) En el vencimiento del término o plazo pactado. B) Por el incumplimiento de una de las obligaciones a cargo del comodatario en relación con el uso, destinación, la utilización inadecuada o el deterioro del bien inmueble por su culpa. C) Por mutuo acuerdo entre las partes. D) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble. También lo será, si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa. E) Por disolución y liquidación de la persona jurídica. F) Cuando el comodante requiera el inmueble para la ejecución de sus programas. **PARÁGRAFO.** Para el caso contemplado en el literal F, el comodante deberá dar aviso al comodatario por escrito, con una antelación mínima de dos (2) meses antes de su entrega. **17.** Cumplir en el menor tiempo posible, con los documentos y demás requerimientos que sean solicitados por el comodatario o el supervisor del contrato. **18.** El comodatario se obliga a mantener indemne al comodante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el comodatario asuma frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen para la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **19** No realizar actos, reuniones o actividades políticas o partidistas como tampoco lucrativas, para beneficio, provecho individual o particular. **20.** En ningún caso el inmueble dado en comodato, podrá ser ocupado por dignatarios ni sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. **Cláusula novena. Cláusula penal pecuniaria.** - Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la parte cumplida podrá solicitar a la parte incumplida a título de sanción una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien inmueble entregado en comodato, sin que la misma sea reconocida como

	Macroproceso: APOYO		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 5 de 6
		Vigencia	13-03-2017	
		Código	CO-F-CP-02	
	Formato: MINIMA CUANTIA			

pago anticipado de los perjuicios causados. **Cláusula decima. Restitución y/o terminación.** - El comodatario deberá restituir el inmueble entregado en préstamo de uso, cuando se acuerde mediante documento debidamente suscrito con el comodante. **Nota:** Al terminar el comodato, el COMODATARIO deberá entregar el inmueble en perfectas condiciones de uso, junto con todos sus accesorios, documentos y elementos relacionados. Cualquier adecuación realizada con autorización quedará en beneficio del Municipio. **Cláusula decimo primera. Terminación.** - El comodato terminará en los siguientes casos: **(a)** Por expiración del término establecido en la Cláusula Segunda. **(b)** Por incumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO. **(c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **(d)** Por causa legal o administrativa que obligue al COMODANTE a recuperar el inmueble. **Cláusula decimo segunda. Gratuidad.** - El presente contrato es gratuito; por ello el comodatario no contrae obligación alguna por el uso del bien, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso y destinación, como adecuaciones, instalaciones, construcciones, lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al comodatario. **Clausula decimo tercera. Requerimientos.** - EL COMODANTE renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de requerir la entrega del bien inmueble dado en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal. **Clausula décimo cuarta. Modificación.** - El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **Clausula décimo quinta. Cesión.** - El COMODATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley. **Clausula décimo sexta. Derechos del comodante.** - El comodante conservará sobre el bien prestado todos los derechos que antes tenía; pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario. **Clausula decimo séptima. Régimen legal.** - Los vacíos en la estipulación se llenará, en el presente contrato, con las reglas contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX, artículos 2200 y subsiguientes. **Clausula decimo octava. Servicios públicos.** - El pago de las tarifas correspondiente a los servicios públicos de que disponga el bien dado en préstamo, como de acueducto, energía eléctrica, línea telefónica, gas, etc., será de cargo exclusivamente del comodatario. **Clausula decimo novena. Indemnidad.** - El COMODATARIO se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **Nota 1:** LA ESE se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **Nota 2:** LA ESE mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la

	Macroproceso: APOYO		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 6 de 6	
		Vigencia	13-03-2017		
		Código	CO-F-CP-02		
	Formato: MINIMA CUANTIA				

ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Clausula vigésima. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Clausula vigésimo primera. Solución de Controversias.** - Las controversias o diferencias que surjan entre el COMODATARIO y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Nota:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de arbitramento. **Clausula vigésimo segunda Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ.** **Clausula vigésimo tercera. Perfeccionamiento.** - Este contrato se perfecciona con la firma del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez – Asesora C.



"OICATÁ MERECE MAS"
Oicatá- Calle 4 No. 3-17 -
Celular: 3132013437 www.oicata-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@oicata-boyaca.gov.co
Código Postal 150220